



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de agosto de dos mil trece; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 19 de agosto de 2013, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 12 de marzo de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

2.1.- D. B. A. F., vecino de esta Ciudad, solicita licencia de obra para la ampliación de edificio, en emplazamiento en Calle Teleno, número 23, en esta Ciudad.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don B. A. F. licencia de obra para la Ampliación de edificio construido destinado a 3 viviendas que se desarrolla en:

Planta Baja, destinada a 1 vivienda, portal y acceso de vehículos.

Planta Primera Alta, destinada a 1 vivienda.

Planta Segunda Alta, destinada a 1 vivienda.

Planta Bajo Cubierta, destinada a trastero vinculado a la vivienda de la planta segunda alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5 de julio de 2013, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicará, al menos, tres inspecciones, correspondiente a la siguiente fase: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) En el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 1.031,40 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales. La fianza constituida se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los



Ayuntamiento de Ponferrada

- residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
 - 5) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
 - 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
 - 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
 - 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
 - 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
 - 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas



Ayuntamiento de Ponferrada

previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8636945PH9183N0001LB.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de D. B. A. F., en Calle Teleno número 23, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento (aparcamiento en superficie): hasta 100,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 159.599,53 €
(169.000,00 – 9.400,47 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 5.761,54 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

2.2.- Dada cuenta del expediente de licencias urbanísticas instado por **CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFÍA S.L.**, solicitando autorización para el comienzo de las obras de construcción de edificio destinado a 19 viviendas, locales, garajes y trasteros, con emplazamiento en Paseo de los Nogales números 4 y 6, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Dejar este tema pendiente de decisión.



Ayuntamiento de Ponferrada

2.3.- DON A. V. R. solicita prórroga de la licencia de obra para la reforma y ampliación de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle Sarria, 10, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del 7 de octubre de 2.010.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 12 de marzo de 2013, acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Don Á. V. R. la prórroga de la licencia de obra Nº 64/2010 para la reforma y ampliación de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle Sarria, 10, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 3.731,54 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 186,58 €

3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

3.1.- Encargo de gestión a la mercantil Pongesur S.A. de la ejecución del contrato de suministro e instalación de cableado eléctrico público bajo la parcela de propiedad de la referida mercantil, sita en el antiguo emplazamiento del Centro Comercial Carrefour.

Visto el expediente de referencia, y



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal realiza una memoria valorada para la ejecución del contrato de suministro e instalación de cableado eléctrico público bajo la parcela de propiedad de la referida mercantil, sita en el antiguo emplazamiento del Centro Comercial Carrefour, con un presupuesto de 20.296,25 € (base 16.773,76 € / IVA 3.522,49 €).

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene constituida una sociedad mercantil pública (PONGESUR S.A.), en forma de Sociedad Anónima, con capital íntegramente municipal, para la prestación en régimen de gestión directa de los servicios que se indican en el artículo 2 de la norma estatutaria.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 2, apartado b), de los Estatutos de la sociedad mercantil, "... el objeto de la sociedad consistirá en la realización de ... la actividad urbanizadora en ejecución de planes de ordenación, la renovación o remodelación urbana, la realización de obras de infraestructura urbana y la dotación de servicios"

Conocidos los antecedentes descritos, y considerando "medio propio" del Ayuntamiento de Ponferrada a la entidad mercantil Pongesur S.A., a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.1.n) y 24.1.6 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la memoria valorada elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, por importe de 20.296,25 € (base 16.773,76 € / IVA 3.522,49 €), para la ejecución del contrato de suministro e instalación de cableado eléctrico público bajo la parcela de propiedad de la referida mercantil, sita en el antiguo emplazamiento del Centro Comercial Carrefour

SEGUNDO: Encargar a la mercantil PONGESUR S.A. la ejecución del contrato de suministro e instalación de cableado eléctrico público bajo la parcela de propiedad de la referida mercantil, sita en el antiguo emplazamiento del Centro Comercial Carrefour, con un presupuesto de licitación de 20.296,25 €.

TERCERO: El encargo será de carácter obligatorio para la Sociedad Pública, en la forma y cuantía aprobada por el Ayuntamiento de Ponferrada.

CUARTO: Las cantidades adeudadas por el encargo serán compensadas a cargo de las cantidades pendientes de abonar por la empresa privada a la Hacienda Municipal.

QUINTO: Los servicios serán inspeccionados técnicamente antes de su recepción por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Ponferrada

3.2.- PROPUESTA CORRECCION ERRORES ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2013.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2009 se adjudicó a la entidad CLECE S.A. el contrato del “Servicio de limpieza de Centros Escolares” por el precio de su oferta, formalizándose en documento público el 2 de marzo de 2009, finalizándose el mismo con fecha 2 de marzo de 2013, siendo prorrogable hasta un máximo de seis años, por anualidades.

Resultando.- Que con fecha 20 de mayo de 2013 se acordó por la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Declarar vencido, con fecha 2 de marzo de 2013, el contrato de “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES**”, pactado con la mercantil CLECE S.A.

SEGUNDO: Iniciar expediente contractual para la adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza en Centros Escolares dependientes del Ayuntamiento”, generando, si ello fuera posible, un ahorro respecto del actual, teniendo como techo máximo de licitación la cantidad de 718.352 €/año + IVA.

TERCERO: Ordenar al actual adjudicatario que continúe en la prestación del servicio, en las condiciones contractualmente pactadas, y hasta que la administración le notifique fehacientemente la existencia de un nuevo adjudicatario, reconociéndole la revisión de precios solicitada para el período comprendido entre diciembre 2011 – diciembre 2012, y fijando un precio de 718.352,58 €/año + IVA.

Resultando que con fecha 11 de Julio de 2013 (registro de entrada 12 de Julio de 2013 Núm. 16.217) por los Sres. Don Carlos López Riesco, Don Reiner Cortes Valcarce, Doña Susana Téllez López, Don Luis Antonio Moreno Rodríguez, Doña Concepción Crespo Marques, Don Juan Elicio Fierro Vidal, Doña Teresa García Magaz, Don Neftali Fernández Barba y Don Julio Martínez Potes manifiestan que se ha producido una omisión en el punto 6º del orden del día relativo a los expedientes de contratación, dicha omisión se refiere a la proroga del contrato de Limpieza de Colegios Públicos, adjudicado en su día a la entidad CLECE, manifestando y ratificando los firmantes que en la misma se adoptó unánimemente el acuerdo de prorrogar el aludido contrato con arreglo a lo informado en el expediente, sin que dicho acuerdo haya sido reflejado en el acta correspondiente.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando lo establecido en el informe jurídico emitido por la Secretaria Municipal de fecha 16 de julio de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO: Subsanan el acta de fecha 1 de Marzo de 2013 prorrogando el contrato del **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES”** adjudicado en su día a la entidad CLECE S.A., por UN AÑO más, hasta el 2 de Marzo de 2014, fijando el precio del contrato para dicha anualidad en la cantidad de 718.352,58 €/año + IVA.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Mayo de 2013.

4º.- ESCRITOS VARIOS.

4.1.- Corrección de errores formales en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2013, punto 3º “Expedientes de Contratación”, apartado primero: Declaración de emergencia y construcción de 96 nichos en el Cementerio Municipal.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, corregir los errores formales cometidos en sus actos.

Resultando.- Que en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2013, punto 3º “Expedientes de Contratación” apartado primero “Declaración de emergencia y construcción de 96 nichos en el Cementerio Municipal” se ha detectado un error numérico, sobre el importe de los gastos autorizados “a justificar”, y donde dice 57.600 € (IVA incluido), debe decir: 58.325,58 € (IVA incluido).

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Corregir el acuerdo adoptado en sesión de 18 de julio de 2013, punto 3º “Expedientes de Contratación” apartado primero “Declaración de emergencia y construcción de 96 nichos en el Cementerio Municipal”, debiendo figurar la cantidad de 58.325,58 € (IVA incluido) en vez de 57.600 € (IVA incluido); quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la empresa adjudicataria, Intervención y Servicios Técnicos Municipales.

4.2.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación Pedro Álvarez Osorio “Conde de Lemos”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Fundación Pedro Álvarez Osorio “Conde de Lemos” es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus funciones ... Desarrollar y fomentar la investigación relacionada con las tradiciones, la historia y el presente del Municipio, pudiendo conceder becas o instaurar premios...

Resultando.- Que entre los objetivos del Ayuntamiento, en base al artículo 25 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, está el fomentar los intereses culturales que pueda desarrollar el municipio, bien directamente o en colaboración con otras instituciones públicas y/o privadas.

Resultando.- Que la Fundación Pedro Álvarez Osorio “Conde de Lemos” ha concedido una beca de catalogación de fondos bibliográficos y el Ayuntamiento de Ponferrada tiene un fondo bibliográfico pendiente de catalogar en la Biblioteca Templaria y Centro de Investigación Documental e Histórica de Ponferrada.

Conocido el Convenio de Colaboración propuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación Pedro Álvarez Osorio, arbitrando la posibilidad de que el becario seleccionado por la referida institución realice las funciones de catalogación en la Biblioteca Templaria Municipal y Centro de Investigación Documental, durante un plazo de 6 meses y en las condiciones del referido acuerdo.

SEGUNDO: El convenio que se suscribe no generará en ningún caso derechos laborales o cantidades a abonar por la Hacienda Municipal.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente, Don Samuel Folgueral Arias, tan amplio como en derecho fuera necesario, para firmar el presente acuerdo y todos aquellos documentos que fueran necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.



Ayuntamiento de Ponferrada

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.